



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4.....días del mes de octubre del año 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra la **DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**, con domicilio legal y sede principal en la calle España No. 323 c/ Estados Unidos, representado por el Director Nacional **Abog. Joel Emiliano Talavera Zárate**, designado por Decreto N° 248 del año 2018, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

SENAVE y **DINAPI** han acordado celebrar un Acuerdo, con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y **DINAPI**, convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Fin

El **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/DINAPI** tiene como finalidad, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py





CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes

SENAVE y DINAPI, se comprometen:

En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Al intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias resultantes del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo

SENAVE y DINAPI, realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLÁUSULA QUINTA: Solución de controversias

Las diferencias suscitadas en torno a las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: Independencia de las Partes

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVE/DINAPI, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Duración y Rescisión del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de **5 años**, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.





CLÁUSULA OCTAVA: Conformidad

El SENAVE y DINAPI manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abog. **Joel Emiliano Talavera Zárate.**

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Ing. Agr. **Rodrigo Luis Gonzales Navarro**

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas